PERÚ
MINAM
Firmado digitalmente por: VIDAURRE SUCLUPE Angel FAU 20492966658 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/12/2024 16:26

Resolución Directoral

N° 01000-2024-MINAM/VMGA/DGGRS

Lima, 02 de diciembre de 2024

Vistas, la Carta S/N (Registro MINAM N°2024101015), la Carta S/N (Registro MINAM N°2024132660), y; la Carta S/N (Registro MINAM N°2024132786) mediante las cuales la empresa **ECO GREEM PERU E.I.R.L.** con R.U.C. N°20609835207, solicitó la aprobación de la Ficha Técnica Ambiental (en adelante, **FTA**) del proyecto denominado "Implementación de Área de reaprovechamiento y acondicionamiento de residuos sólidos no peligrosos en planta de operaciones de la Empresa ECO GREEM PERU E.I.R.L." de titularidad de la empresa **ECO GREEM PERU E.I.R.L.**, ubicado en la Centro Poblado de Tomabal Alto, distrito y provincia de Viru, y departamento de La Libertad, y; el Informe N°02619-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA;

CONSIDERANDOS:

Que, mediante Resolución Ministerial N°260-2023-MINAM, se modifica la Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (**SEIA**), aprobada mediante Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM y normas modificatorias, respecto a los proyectos de inversión de residuos sólidos del sector Ambiente;

Que, el segundo párrafo del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 260-2023-MINAM señala que, los titulares de las infraestructuras de residuos sólidos que no se encuentren sujetas al SEIA están obligados a presentar la FTA, de acuerdo con el contenido señalado en el Anexo de la citada Resolución Ministerial;

Que, el artículo 18-A del Reglamento del Decreto Legislativo N°1278, aprobado mediante Decreto Supremo N°014-2017-MINAM y modificatorias (**Reglamento de la LGIRS**), señala que los titulares de proyectos de inversión de infraestructura de residuos sólidos que no se encuentren sujetos al SEIA, están obligados a presentar la FTA para infraestructuras de residuos sólidos ante la autoridad ambiental competente, de acuerdo con lo establecido por el MINAM mediante Resolución Ministerial;

Que, la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental (en adelante, **DGPIGA**) del Ministerio del Ambiente (MINAM) emite la Carta N° 00418-2023-MINAM/VMGA/DGPIGA, la misma que indica, entre otros aspectos, que corresponde a la empresa **ECO GREEM PERU E.I.R.L.** presentar ante la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (en adelante, **DGGRS**), al haberla identificado como autoridad competente para su evaluación, de acuerdo con la Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento de la LGIRS;

Que, de lo expuesto, la Dirección de Evaluación Ambiental y Autorizaciones en Residuos Sólidos (**DEAARS**) unidad orgánica de línea a cargo de la DGGRS realiza la evaluación del FTA del proyecto de infraestructura de valorización de residuos sólidos no peligrosos denominado "Implementación de área de reaprovechamiento y acondicionamiento de residuos sólidos no peligrosos en Planta de Operaciones

de la Empresa ECO GREEM PERU E.I.R.L.", ubicado en la Centro Poblado de Tomabal Alto, distrito y provincia de Viru, y departamento de La Libertad, en el marco de lo establecido en el Reglamento de la LGIRS y el contenido establecido en el Anexo de la Resolución Ministerial N° 260-2023-MINAM;

Que, mediante los registros de vistos, de fechas 19 de agosto y 21 de noviembre de 2024, la empresa **ECO GREEM PERU E.I.R.L.** remite a la DGGRS la solicitud de evaluación del FTA e información complementaria actualizada y Anexos del proyecto denominado "Implementación de área de reaprovechamiento y acondicionamiento de residuos sólidos no peligrosos en Planta de Operaciones de la Empresa ECO GREEM PERU E.I.R.L.", ubicado en la Centro Poblado de Tomabal Alto, distrito y provincia de Viru, y departamento de La Libertad;

Que, del análisis de la información presentada por el Titular y lo expuesto en el Informe N°02619-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, se concluye que la empresa ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 18-A del Reglamento de la LGIR, por lo que corresponde **APROBAR** la Ficha Técnica Ambiental del proyecto de infraestructura de residuos sólidos "Implementación de Área de reaprovechamiento y acondicionamiento de residuos sólidos no peligrosos en planta de operaciones de la Empresa ECO GREEM PERU E.I.R.L.", presentado por la empresa **ECO GREEM PERU E.I.R.L**;

De conformidad con lo dispuesto en los presentes considerandos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Ficha Técnica Ambiental (FTA) del proyecto denominado "Implementación de área de reaprovechamiento y acondicionamiento de residuos sólidos no peligrosos en Planta de Operaciones de la Empresa ECO GREEM PERU E.I.R.L.", ubicado en la Centro Poblado de Tomabal Alto, distrito y provincia de Viru, y departamento de La Libertad, presentado por la empresa **ECO GREEM PERU E.I.R.L.**, conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N°02619-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- NOTIFICAR a la empresa **ECO GREEM PERU E.I.R.L.** la presente Resolución y el Informe N°02619-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, el cual forma parte integrante de su motivación, de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 3°.- REMITIR al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental -OEFA, la presente Resolución y el InformeN°02619-2024-MINAM/VMGA/DGGRS/DEAA, para conocimiento y fines

Artículo 4°.- PUBLICAR la presente Resolución Directoral, en el portal institucional del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam) para que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
Ángel Vidaurre Suclupe
Director de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos

Número del Expediente: 2024132786

Esta es una copia autentica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view e ingresando la siguiente clave: **dm2s20**